



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR

Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0

Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR



CONTRATO COMPRAVENTA			
No. 001-2026			
Nombre	DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA	Fecha	30 DE ENERO DEL 2026
CC /Nit.	7688899	Régimen: RESPONSABLE DE IVA	
Calidad de Apoderado	DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA		
Dirección	CALLE 9 4 19	Celular	3166943303
Ciudad	Neiva	Valor	\$ 8.516.000.00
Forma de Pago	CUOTAS MENSUALES Y SUCESIVAS.	Correo	Auxiliar6@rojasasesorias.com
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE NEIVA		
Código UNSPSC			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Denominación del Rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Código Rubro	2.1.2.02.02.008
Fuente de Financiación	Transferencias Municipio - ICLD	Inicio	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Vigencia Fiscal	2026	Plazo Ejecución	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **STEVENSON MALDONADO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.698.586 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnico Superior (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.688.899 expedida en Neiva (Huila), quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Técnico Superior, como administradora de los recursos del fondo de servicios educativos y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un contador público que lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera del municipio y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar el municipio. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Institución Educativa y debida a la falta de personal de planta que reúna el perfil para el desarrollo de las actividades de asesoría en materias relacionadas con la contabilidad y ante la necesidad de iniciar procesos de toma de decisiones, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en contaduría pública que cumpla con el apoyo a estos procesos de gestión.



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0



*Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.*

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Institución Educativa Técnico Superior, requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. 4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. 8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento. 2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 3. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. 7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. 8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y trabas. 10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Actualizar la contabilidad de la Institución Educativa desde el 01 de enero y hasta el día 31 de marzo de la vigencia 2025, y llevar y mantener actualizada La contabilidad del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a las normas de contabilidad y procedimientos legales. 2. Elaborar los estados financieros con sus notas explicativas y debidamente certificados en periodos trimestrales y entregarlos a la Secretaria de Educación Municipal. 3. Preparar y entregar en forma oportuna los informes y estados financieros que deban presentarse a la Secretaria de Educación



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0



*Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.*

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

Municipal, Contraloría Municipal, Contaduría General de la Nación y demás entidades oficiales o entes de control que lo requieran. 4. Asesorar al rector y a los funcionarios de la Institución Educativa que lo

requieran en materia presupuestal, contractual (en aspectos contables, financieros y presupuestales), contable e inventarios. 5. Implementar los sistemas contables, aplicando las políticas, normas y principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación. 6. Preparar y entregar los libros oficiales de contabilidad, libros auxiliares de contabilidad y comprobantes de diario en periodo mensual (libro auxiliar por cuenta, libro de comprobantes diario, libro de depreciación elemento por elemento). 7. Elaborar la relación de cuentas por pagar del Colegio o Institución Educativa y reportarlo oportunamente en el formato oficial a la SEM. 8. Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al ordenador del gasto para su evaluación y toma de decisiones. 9. Publicar en un lugar de la Institución Educativa, visible y público, los Estados financieros certificados para efectos del control social. 10. Preparar la rendición de cuenta anual para su presentación oportuna a la Contraloría Municipal de Neiva de acuerdo a las normas vigentes. 11. Liquidar y revisar oportunamente los impuestos que deban ser declarados y cancelados mensualmente por la Institución Educativa, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente. 12. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento. 13. Asesorar a la Institución Educativa en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes de la Institución Educativa, la información exógena tributaria. 14. Preparar las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna, dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar. 15. Velar para que la Institución Educativa maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero y tengan implementado seguridad física y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recurso. 16. Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras. 17. Realizar verificación y conciliación de inventarios almacén – contabilidad, de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaría de Educación Municipal y dejar documentada mediante acta tal gestión. 18. Asesorar a la Institución Educativa en los procesos contractuales que requiera (en aspectos contables, financieros y presupuestales). 19. Dar estricto cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de Cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y Organismos de Control. 20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.516.000, 00)**, la Institución Educativa pagará así: **a)** la suma de **SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$709.674,00) MCTE**, una vez entregue a entera satisfacción, la contabilidad actualizada del 1 de enero de 2024 al 31 de enero del 2026. **b)** El saldo, es decir, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL (\$7.806.326, 00) MCTE** en once (11) cuotas mensuales y sucesivas, cada una por **SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$709.666,00) MCTE**, con fecha de iniciación en el mes de enero de 2026. IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR
Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0



*Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.*

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR

LA INSTITUCION, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 de enero 29 de 2026, documento expedido por la auxiliar administrativa con funciones de Pagadora, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la Fuente de financiación Transferencias del Municipio - ICLD.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de TREcientos TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación del servicio profesional de asesoría contable a la Institución Educativa, requeridos por la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA. – AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR

Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit:800.092.907-0

*Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.*

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR



CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Técnico Superior (Huila) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor Diego Armando Rojas Laguna o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Técnico Superior (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Técnico Superior (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Técnico Superior (Huila), por intermedio del(la) auxiliar administrativo con funciones de pagador(a) de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa Técnico Superior y el domicilio en el municipio de Neiva.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final. En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 30 días del mes de enero del 2026.



ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR

Reconocimiento oficial Resolución No. 081 del 25 de marzo de 2003
DANE 141001000031 Nit: 800.092.907-0


*Institución Educativa Oficial, autorizada para prestar el servicio de Educación Formal:
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.*

SEDE ADMINISTRATIVA, LOS MARTIRES, FLORESMIRO AZUERO y ELENA LARA DE CUELLAR



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los treinta (30) días del mes de enero del 2026.


Mg. STEVENSON MALDONADO MEDINA
Rector I.E. TECNICO SUPERIOR
CONTRATANTE


DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA
contador
CONTRATISTA

Elaboró: LEÍDA YANETH DIAZ ARDILA
Aux. Activa- Pagadora

